

DECRETO DE ALCALDÍA N° 316

ZAPALLAR,

02 FEB. 2022

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la sentencia de proclamación Rol N° 299/2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 1889, de 1995 del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal Regido por el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; y el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que establece cuadro de subrogancia del señor Alcalde en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 21.308, publicada en el Diario Oficial con fecha 6 de febrero de 2021, que concede beneficios al personal de la atención primaria de salud municipal.
2. El Decreto de Alcaldía N° 1958/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021, que dispuso la aprobación de la propuesta de dotación horaria comunal para el año 2022.
3. El Decreto de Alcaldía N° 2188/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, que subsana observaciones formuladas por el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y aprueba nueva propuesta de dotación de salud para la anualidad 2022.
4. Lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 19.378; normativa que indica lo que a continuación se transcribe: *"El personal podrá ser contratado a plazo fijo o indefinido.*

Para los efectos de esta ley, son funcionarios con contrato indefinido, los que ingresen previo concurso público de antecedentes, de acuerdo con las normas de este cuerpo legal.

Asimismo, se considerarán funcionarios con contrato a plazo fijo, los contratados para realizar tareas por períodos iguales o inferiores a un año calendario. El número de horas contratadas a través de esta modalidad no podrá ser superior al 20% de la dotación".

5. El Decreto de Alcaldía N° 2150/2021, de fecha 07 de octubre de 2021, que aprueba las bases del Concurso Interno de Salud para proveer diversos cargos en la dotación de salud de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en calidad de contrato indefinido.
6. Lo dispuesto en el párrafo 1° del título 4° de las Bases del Concurso, referido a la composición de la comisión evaluadora del concurso interno.
7. Lo dispuesto en el párrafo final del título 7 de las bases del Concurso.



ZAPALLAR



8. El Memorándum N° 327/2021, de fecha 22 de diciembre de 2021, a través del cual se remite el informe de resultados de evaluación, de la comisión del concurso interno del Departamento de Salud 2021 y, que contiene nómina con los postulantes para la oferta de cargos del respectivo servicio.
9. El Oficio N° 05/2022, de fecha 05 de enero de 2022, de la señora Alcaldesa subrogante de Zapallar, dirigido al señor Contralor Regional de Valparaíso, mediante el cual solicita su pronunciamiento jurídico sobre la forma en que debe proceder esta Corporación Edilicia, en el caso de un postulante a un concurso interno desarrollado por el Departamento de Salud Municipal, que no haya presentado el correspondiente certificado que acredite tener su situación militar al día, estando obligado a acreditar tal circunstancia según lo estipulado en la ley y en las respectivas bases del concurso.
10. El Memorándum N° 03/2022, de fecha 05 de enero de 2022, de don José Tomás Bartolucci Schiappaccase, Director Jurídico Municipal, que contiene el pronunciamiento jurídico sobre la materia indicada en el considerando precedente.
11. El Oficio N° E173619/2022, de fecha 11 de enero de 2022, de don Pablo Cervilla Sologuren, Jefe de la Unidad Jurídica de la Contraloría Regional de Valparaíso, que da respuesta a la solicitud de información individualizada en el considerando 9º precedente y, que remite copia de los dictámenes N° 7.634, de 2004; 40.427, de 2011; y, 30.299, de 2018, del Órgano Contralor.
12. Conforme lo indica la jurisprudencia de Contraloría General de la República precitada, se ajusta a derecho la exclusión de postulantes a un Concurso Público de ingreso a la planta de personal de un servicio público, en el evento que éstos no presenten el certificado de situación militar al día.
13. Por su parte, según lo consignado en los dictámenes N° 52.627, de 2007 y, N° 51.184, de 2008, ambos del Ente Fiscalizador, la oportunidad en que deben presentarse los documentos que comprueban que las personas que participan en un concurso público cumplen con los requisitos respectivos, no es otra que aquella en que presentan su postulación, toda vez que lo contrario significaría conceder prerrogativas o privilegios a unos concursantes en perjuicio de los demás, debiendo velar el órgano administrativo por el cumplimiento de los principios de igualdad de los postulantes y de estricta sujeción a las bases que rigen todo certamen de la naturaleza indicada.
14. Analizados en detalle los antecedentes del Concurso, es posible advertir que el postulante al cargo código 07, técnico en enfermería de nivel superior, 44 horas, don Christian Castro Minay, no presentó, dentro de plazo, su certificado de situación militar al día; situación administrativa irregular que lo excluye del proceso en cuestión, a la luz de la jurisprudencia emanada de la Contraloría General de la República y citada en este acto administrativo.
15. Teniendo en consideración que el criterio contenido en los dictámenes de Contraloría General de la República antedichos, resulta obligatorio para esta entidad administradora de salud, procede, en consecuencia, a través de este acto administrativo, rechazar la postulación del concursante don Christian Castro Minay y, en consecuencia, declarar la adjudicación de la postulación del resto de los concursantes a los cargos vacantes, correspondiente al código 07, técnico en

enfermería.

16. Que, respecto de las postulantes Eugenia Rojas Zapata, Karina Guajardo Alcamán, Verónica Vergara Aravena, y Valentina Cisternas Guajardo, éstas cumplen con todos los requisitos establecidos en las respectivas bases del concurso.
17. Lo indicado en el título 9° de las bases del concurso, referido al proceso de notificación de los resultados del proceso precitado.
18. En virtud de lo expuesto precedentemente,

DECRETO:

- 1.- **RECHÁZASE** la postulación de don **CHRISITAN CASTRO MINAY**, cédula de identidad N° , al cargo técnico de enfermería de nivel superior, 44 horas, en la dotación del Departamento de Salud Municipal, por no haber presentado su certificado de situación militar al día, en la oportunidad correspondiente durante el desarrollo del concurso interno de salud, autorizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 2159/2021.
- 2.- **NOTIFÍQUESE** el presente decreto alcaldicio por parte del señor Secretario Municipal, a don **CHRISTIAN CASTRO MINAY**, personalmente, mediante carta certificada enviada al domicilio informado a la municipalidad o, mediante comunicación dirigida a su correo electrónico:
- 3.- **ADJUDÍQUENSE** los cargos de la dotación comunal de Salud, en modalidad a plazo indefinido, a las personas que a continuación se individualizan, conforme al siguiente detalle:

Nombre del postulante	Cédula Nacional de Identidad N°	Puntaje Final	Correo Electrónico	Cargo Vacante
Eugenia Rojas Zapata		100		Código 07- Técnico de Enfermería de nivel superior, 44 horas
Karina Guajardo Alcamán		100		Código 07- Técnico de Enfermería de nivel superior, 44 horas
Verónica Vergara Aravena		100		Código 07- Técnico de Enfermería de nivel

				superior, 44 horas
Valentina Cisternas Guajardo		100		Código 07-Técnico de Enfermería de nivel superior, 44 horas

4° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto por parte del señor Secretario Municipal, a los adjudicatarios individualizados precedentemente, personalmente, mediante carta certificada enviada al domicilio informado a la municipalidad o, mediante comunicación dirigida a su correo electrónico e informado en el curriculum por el postulante.

5° **DÉJASE CONSTANCIA** que los adjudicatarios individualizados en el numeral resolutivo 3º, deberán aceptar o rechazar el cargo ofrecido, por escrito, mediante carta dirigida al señor Alcalde, cuyo domicilio para estos efectos es calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, dentro del plazo de 72 horas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

Distribución:

- Interesados
- Departamento de Salud
- Dirección de Control
- Administración Municipal
- Oficina de Transparencia.
- Archivo: Secretaría Municipal.

POD / SEC / CTRL / JUR / DESAM / asr

